



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de marzo de 2025
Duración	Desde las 18:00 hasta las 20:15 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	José Armando Armengol Martín
Secretario	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
ADRIAN CAMACHO MAYOR	SÍ
ANGEL LUIS SANTANA SUAREZ	SÍ
Adrián García Armas	SÍ
Ana Belén Vecino Villa	NO
Aridane Herrera Robaina	SÍ
Avelina Fernández Manrique de Lara	SÍ
Carlos Carrión Marrero	SÍ
Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
Carolina Alonso Santana	SÍ
Jose Javier Ramirez Mendoza	SÍ
José Armando Armengol Martin	SÍ
Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
MARIA DEL CARMEN JUEZ JIMENEZ	SÍ





Ayuntamiento de Santa Brígida

MARIA LOZANO LORDAN	SÍ
Martín Sosa Domínguez	SÍ
María Purificación Amador Monzón	SÍ
María Sánchez-Fernaud Vega	SÍ
Raquel Santana Martín	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Sometida a votación el Acta de Pleno, de la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2025, ésta resulta APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 892/2024. Propuesta de aprobación reconocimiento extrajudicial, gratificaciones extraordinarias.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 15, En contra: 1, Abstenciones:1 , Ausentes: 0
-----------	--

Visto el dictamen de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 20 de marzo de 2025 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 5 de marzo de 2025 y del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO MUNICIPAL

Dada cuenta del expediente tramitado bajo el número 892/2024 en la Concejalía de Recursos Humanos, relativo al abono de las gratificaciones extraordinarias realizadas por el empleado público D. RUBÉN DÍAZ HERRERA durante el periodo del 25-9-2023 al 13-7-2024.

Visto el **Informe DESFAVORABLE emitido por la Graduada Social**, adscrita al Departamento de Recursos Humanos de fecha 4 de diciembre de 2024, cuyo tenor es el siguiente:

“Expte: 892/2024

INFORME DE RRHH

Visto la solicitud por sede electrónica con n.º de registro 2024-E-RE-4622, de fecha 03/06/2024, por el que trabajador, D. Rubén Díaz Herrera, con DNI n.º 42803177-Q, solicita el abono de las horas extraordinarias realizadas en los años 2023 y 2024, por trabajos realizados fuera de la jornada laboral en la Concejalía de Cultura a la que está adscrito, es por lo que se informa lo siguiente:





Ayuntamiento de Santa Brígida

Primero: Visto que por el Pleno Municipal, celebrado en sesión extraordinaria el día 9 de junio de 2017 se adoptó, entre otros asuntos, el acuerdo de modificar el artículo 48 "HORAS EXTRAORDINARIAS", del actual Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, estableciéndose la compensación de las horas extras realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, mediante compensación a elección del trabajador en horas libres o remuneradas, publicado en el BOP de Las Palmas, número 75, de fecha 23 de junio de 2017.

Segundo: Visto el art. 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y donde se considera horas extraordinarias a aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, optando entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, "*que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria*", o compensación por tiempos equivalente de descanso retribuido.

Asimismo, se establece, entre otras cuestiones, en el mismo artículo:

- El número de horas extraordinarias no podrán ser superior a ochenta al año.
- No se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas.
- La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo las que sean para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes (Inundaciones por inclemencias del tiempo etc...).

Tercero: Según escrito emitido el 16 de julio de 2024 por la Concejala Delegada de Cultura, en cuanto a las horas extras realizadas por el Animador Socio Cultural, D. Rubén Díaz Herrera, que son, salvo prueba en contrario, para cubrir los servicios previamente programados en la Concejalía de Cultura, a realizar en horarios de tarde/noche, y que sin embargo son consideradas como horas extraordinarias cuando lo que está realizando fuera de la jornada son actividades propias de dicha Concejalía.

Cuarto: Será potestad de cada Concejal la planificación de cada una de las Concejalías Delegadas, así como la distribución de la jornada del personal que desempeñe puestos de trabajo considerados servicios especiales, como son, entre otro personal, los animadores y animadoras socio culturales, las que en virtud de los recursos disponibles presten los servicios con eficacia y eficiencia, teniendo que adaptar los servicios a los recursos humanos existentes a su cargo, al objeto de que no se estén realizando horas extraordinarias***.***

Tómese como ejemplo la reciente modificación de contrato del Animador Social Cultural adscrito a la Concejalía de Juventud, que con buen criterio se ha distribuido la jornada en relación a las actividades a ejecutar, todo ello en virtud de la potestad de autoorganización que posee las Administraciones Públicas y a lo establecido en el art. 41 de Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre **Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo**, y concretamente en el apartado 1 de dicho artículo, cuyo tenor es el siguiente ****"que se podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se consideran tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa"*.

Quinto: Las 80 horas extras a abonar, que han sido solicitadas por el Sr. Díaz Herrera, por realizar trabajos fuera de la jornada laboral en el periodo comprendido desde el 25 de septiembre del año 2023 al 13 de julio de 2024, ascendería, en el caso de que se decidiera abonar, a la cantidad de **3.366,37 euros brutos**.

No obstante, salvo error u omisión involuntaria, según fichaje en el portal horario, la bolsa de horas extras realizadas en dicho periodo suman 317,91 horas, habiéndose compensados, al día de la fecha, en días libres 114,53 horas, equivalentes a 17 días aproximados, quedando por compensar, una vez restadas las 80 horas máximas a abonar según legislación vigente, 123,38 horas





Ayuntamiento de Santa Brígida

equivalentes a 18 días libres aproximadamente.

Conclusión: Se informa desfavorablemente el abono de las horas extras realizadas por el Sr. Díaz Herrera por lo siguiente:

I.- Como ya se ha expresado en el presente informe, las horas realizadas son horas ordinarias, toda vez que responden a actividades programadas previamente por la Concejalía de Cultura.

II.-Convendría una planificación adecuada dentro del horario del trabajador al objeto de que puedan ser realizadas, y no a resultas de la voluntariedad del trabajador, pues en conformidad del art. 35 del Estatuto de los Trabajadores “ *La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria...*”, lo que supondría un perjuicio para la administración la no ejecución de las actividades referidas.

Es cuanto se tiene el deber de informar, sin perjuicio que el contenido pueda ser sometido a superior criterio técnico.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno.”

Visto el **Informe con REPARO emitido por la Intervención Municipal nº2024-0958**, de fecha 18 de diciembre de 2024, cuyo tenor es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL PERTENECIENTE A LA CONCEJALIA DE CEMENTERIO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*
- *Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.*
- *Convenio Colectivo del Personal Laboral.*

EXTREMOS COMPROBADOS

A) *Con carácter general:*

x Existencia y adecuación del Crédito a nivel si de vinculación

x Competencia del órgano: **ALCALDE**

x Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa

Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta

B) *Otros extremos adicionales:*

B.1) HORAS EXTRAORDINARIAS





Ayuntamiento de Santa Brígida

Se acredita que son horas de trabajo realizadas sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo

x No supera el 80 horas anuales

x El importe de las horas extraordinarias es el recogido en el Convenio Colectivo

x Informe técnico

Visto el informe de la graduada social me reitero en informado y concretamente, en lo referente a..*Las 80 horas extras a abonar, que han sido solicitadas por el Sr. Díaz Herrera, por realizar trabajos fuera de la jornada laboral en el periodo comprendido desde el 25 de septiembre del año 2023 al 13 de julio de 2024, ascendería, en el caso de que se decidiera abonar, a la cantidad de 3.366,37 euros brutas. No obstante , salvo error u omisión involuntaria, según fichaje en el portal horario, la bolsa de horas extras realizadas en dicho periodo suman 317,91 horas, habiéndose compensados, al día de la fecha, en días libres 114,53 horas, equivalentes a 17 días aproximados, quedando por compensar, una vez restadas las 80 horas máximas a abonar según legislación vigente, 123,38 horas equivalentes a 18 días libres aproximadamente.*

Conclusión: Se informa desfavorablemente el abono de las horas extras realizadas por el Sr. Díaz Herrera por lo siguiente:

I.- Como ya se ha expresado en el presente informe, las horas realizadas son horas ordinarias, toda vez que responden a actividades programadas previamente por la Concejalía de Cultura.

II.-Convendría una planificación adecuada dentro del horario del trabajador al objeto de que puedan ser realizadas, y no a resultas de la voluntariedad del trabajador, pues en conformidad del art. 35 del Estatuto de los Trabajadores “ La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria...”, lo que supondría un perjuicio para la administración la no ejecución de las actividades referidas.”

Se emite reparo al reconocimiento de las mismas por no considerarse jornada extraordinaria y, no quedar acreditadas verazmente.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Por último, en cuanto al procedimiento a seguir, se remite el presente informe a la Concejalía de RRHH para su examen. Si dicha área acepta el reparo deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de 15 DIAS. En caso contrario se iniciaría el procedimiento de resolución de discrepancias, correspondiendo al Alcalde resolver la misma, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.”

Visto el **Decreto de Alcaldía n.º 2025-0190, de 13 de febrero**, en el que se acuerda resolver la discrepancia no aplicando los criterios de la Intervención Municipal en el informe de reparo nº2024-0958, de fecha 18 de diciembre de 2024, conforme al expositivo insertado y continuar la tramitación del expediente.

Visto el **Decreto de Alcaldía n.º 2025-0228, de fecha 18 de febrero de 2025**, en el que se acuerda aprobar el abono de 80 horas extraordinarias en concepto de horas extras, realizadas por el trabajador D. RUBÉN DÍAZ HERRERA durante el periodo del 25-9-2023 al 13-7-2024, que asciende al importe total de **3.366,37 euros brutas**, obrante en el expediente.

Visto la Nota de Fiscalización la Intervención Municipal de fecha 03 de marzo de 2025, cuyo tenor es el siguiente:

“NOTA DE FISCALIZACIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el





Ayuntamiento de Santa Brígida

artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

Visto el expediente 892/2024 sobre la solicitud de abono de horas extras de D. Rubén Díaz Herrera.****

Visto los Decretos de Alcaldía 2025-0190 de 13 de febrero y 2025-0228 de 18 de febrero.

Se informa, que el compromiso de abono de dichas horas extras fue adquirido en el ejercicio 2024, por lo que es objeto de un reconocimiento extrajudicial de deuda por contar con informes negativos, correspondiendo por ello su competencia al Pleno."

En atención a lo anteriormente expuesto es por lo que se formula la siguiente PROPUESTA al Pleno Municipal, para la obtención del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el abono de 80 horas extraordinarias en concepto de horas extras, realizadas por el trabajador D. RUBÉN DÍAZ HERRERA durante el periodo del 25-9-2023 al 13-7-2024, que asciende al importe total de **3.366,37 euros brutas**.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería y Recursos Humanos, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Abierto turno de intervenciones.../...Cerrado turno de intervenciones.

Sometida a votación la propuesta, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por seis (6) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, PP, PSOE y Mixto, y un (1) voto en contra del g.m. Mixto (Sr. Umpierrez Cabrera (PVSB))."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Herrera Robaina diciendo no estar conforme toda vez que se dispone de 7 personas en el área.

Toma la palabra el Sr. Umpierrez Cabrera, exponiendo que reitera lo dicho en la sesión de la comisión informativa, dado que los informes son demoledores. Desde cultura no existe control de la programación para la coordinación del resto de personal, por lo que no estoy conforme con la cuantía pues hay mas personal y otras formas.

Interviene el Sr. Martín Sosa diciendo que si se realizan horas extras deben de ser abonadas, pero en este supuesto a la vista de los informes desfavorables emitidos, considero no se está haciendo bien, pues se desvirtúa un acuerdo con los animadores del año 2015 de mejoras por la realización de trabajos fuera de la jornada. Esto significará una sangría de horas a partir de ahora.

Toma la palabra la Sra. Fernández Manrique de Lara, concejala del área, exponiendo que las horas han sido realizadas y responden a una programación bastante amplia de actividades y distintos horarios, siendo un total para el año 2024 de 145 actividades, y es en 50 de ellas donde se efectuaron las horas y no en todas. Hay que tener en cuenta que si no se asiste por la mañana, no se puede contactar con compañías y efectuar el trabajo administrativo. Cultura precisa de una continuidad en la realización de actos que entusiasme a la ciudadanía y es escaso el número de personal adscrito a la misma y además está previsto en el convenio colectivo concluye.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por 15 votos a favor de los GM Ando Sataute, PP, PSOE y Mixto, UN (1) voto en contra del GM Mixto (Sr. Umpierrez Cabrera (PVSB)) y un voto de abstención del GM Mixto (Sr.Herrera Robaina (VOX)).





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 400/2025. Modificación de Créditos nº 01/2025

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 1, Abstenciones:5 , Ausentes: 0

Visto el dictamen favorable de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 20 de marzo de 2025, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2025, en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 11.176.47,68.

Vista la diligencia de corrección de error emitida por la Intervención con fecha 24 de marzo de 2025.

Abierto turno de intervenciones, por el Sr. Herrera Robaina se hace entrega al grupo de gobierno de fotos para denunciar el estado de deterioro que presentan determinados parques infantiles del municipio. Concluye que sería recomendable arreglar lo que está y no abarcar mas de lo necesario.

Toma la palabra el Sr. Umpierrez Cabrera denunciando la no licitación de la obra del matadero así como el incumplimiento de los horarios del servicio de taxi en las correspondientes paradas, tampoco el sau 14 se le ha dado inicio de ejecución. Asimismo critica los 15.000 € previstos para el barranco Guinguada que no es competencia municipal, o los 115.000€ para órganos de gobierno. Concluye deseando suerte al grupo de gobierno para poder plasmar en proyectos todo lo previsto en suplemento.

Interviene el Sr. Martín Sosa considerando que no es suficiente con toda esa previsión sino que es preciso sea ejecutable al menos en un 50 por ciento. Asimismo interesa información sobre lo previsto para seguridad si incluye el antiguo cine, o la previsión de residuos, los pliegos previstos para el servicio funerario; considera que lo importante es requerir del Excmo Cabildo las actuaciones sobre los barrancos en general como administración competente.

Por otro lado, considera excesiva la previsión de 90.000 € para Flora-Brígida por el descontento vecinal del pasado año. Se interesa por la actuación en la finca del Gamonal. Pone en duda, asimismo la previsión de 5000€ en flores. Concluye que algunas partidas no tienen en cuenta la realidad municipal.

Interviene la Sra. Juez Jiménez diciendo que la finca lleva cerrada mucho tiempo y precisa su puesta a punto ,a fin de que sea un referente de nuestra viticultura.

Interviene el Sr. Camacho Mayor dando explicación detallada de las vicisitudes habidas en la tramitación del proyecto del matadero, que por falta de informes técnicos urbanísticos aún no ha visto la luz. Con referencia, continua exponiendo, al cine los planes de emergencia recogen determinadas cuestiones pero no efectúan una valoración completa del edificio. Con relación al cementerio por la mancomunidad de medianías no se ha asumido dicho servicio, y se ha superado el año de duración del contrato existente.

Toma la palabra a continuación, el Sr. Carrión Marrero diciendo que con relación a los horarios de taxi conforme informe de secretaría se exigirá la audiencia de la mesa del taxi para su establecimiento. Asimismo se examinará la seguridad de los parques infantiles denunciados por el Sr. Herrera Robaina. Para la sociedad de Deportes se hace preciso una deshumectadora así como cambiar el sistema de calderas, concluye.

Interviene la Sra. Sánchez-Fernaud Vega diciendo que sabe el ámbito competencial del Cabildo y no se trata de realizar en el Guinguada actuaciones para suplirlo pero ya la recogida de escombros se efectúa desde el área de limpieza. Los contenedores soterrados del casco histórico





Ayuntamiento de Santa Brígida

disponen de informe que acredita su deterioro, luego no es cuestión de mantenimiento solamente. Es preciso su reposición.

Interviene el Sr. García Armas para decir que con relación a la escuela infantil existe partida desde educación pero se trata del mantenimiento. El importe de las flores de pascua asciende a unos 3000€ y el resto en mantenimiento pues hay que renovar las flores de temporada, no considerando sea exagerado lo previsto.

Interviene la Sra. Fernández Manrique de Lara comunicando que se ha encargado un anteproyecto de mejora del edificio del antiguo cine, habiéndose recibido un informe de Aspy en la materia tratada a fin de evitar accidentes, concluye.

Cerrado turno de intervenciones.

El Pleno, por ONCE (11) votos a favor de los GM Ando Sataute, PSOE y Mixto, UN (1) voto en contra del (Sr.Herrera Robaina (VOX)) y CINCO (5) votos de abstención del GM PP, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Alta de partida de ingreso

APLICACIÓN	IMPORTE
870.00	11.171.470,68
TOTAL	11.171.470,68

Alta de partida de gastos

CONCEJALÍA	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	IMPORTE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	2	132	22706	25.000,00
	2	132	62600	1.000,00
	2	132	61900	54.000,00
TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	2	133	62300	28.160,89
	2	133	22609	6.500,00
PROTECCIÓN CIVIL	2	135	22706	4.000,00
	2	135	22400	6.000,00
	2	135	22104	19.500,00
	2	135	62400	56.297,89
	2	135	76700	185.000,00





Ayuntamiento de Santa Brígida

URBANISMO	2	151	22706	116.550,34
	2	151	60900	60.000,00
	2	151	61900	35.000,00
	2	151	68200	201.020,00
	2	151	61000	413.000,00
ALCANTARILLADO	2	160	61900	25.000,00
	2	160	22706	191.000,00
LIMPIEZA VIARIA	2	163	61900	75.000,00
	2	163	22706	160.334,04
CEMENTERIO	2	164	22706	12.000,00
	2	164	61900	40.000,00
ALUMBRADO PÚBLICO	2	165	22706	445.822,00
	2	165	61900	493.000,00
MEDIO AMBIENTE	2	170	22706	30.000,00
PARQUES Y JARDINES	2	171	20200	5.000,00
	2	171	22706	90.000,00
ASISTENCIA SOCIAL	3	231	22609	60.000,00
	3	231	22105	50.000,00
	3	231	22706	95.000,00
	3	231	61900	217.500,00
EMPLEO	3	241	61900	20.000,00
SANIDAD	3	313	22000	13.000,00
	3	313	61900	18.000,00
	3	313	22706	156.572,77
EDUCACIÓN	3	323	22706	75.000,00
	3	323	48000	34.000,00
	3	323	61900	1.096.000,00
SERV. COMPL. EDUCACIÓN	3	326	62300	5.000,00
CULTURA	3	334	61900	42.000,00
	3	334	60900	17.250,00
	3	334	48000	28.000,00
	3	334	22706	19.500,00





Ayuntamiento de Santa Brígida

	3	334	22609	95.000,00
JUVENTUD	3	337	62300	5.000,00
	3	337	48000	10.000,00
	3	337	22609	92.749,64
FESTEJOS	3	338	48000	45.000,00
	3	338	62500	83.500,00
	3	338	22609	140.000,00
DEPORTE	3	341	74000	1.047.000,00
	3	341	44200	129.812,00
	3	341	60900	1.684.000,00
DESARROLLO RURAL	4	414	61900	10.000,00
	4	414	48000	22.000,00
	4	414	22706	136.500,00
	4	414	22609	12.000,00
TURISMO	4	432	48000	10.000,00
	4	432	22602	20.000,00
	4	432	22706	45.000,00
ADM. GENERAL INFRAESTRUCTURAS	4	450	22000	10.000,00
	4	450	61900	146.728,00
	4	450	62400	90.000,00
	4	450	22706	205.167,00
ÓRGANOS DE GOBIERNO	1	912	22706	70.000,00
	1	912	22601	25.000,00
	1	912	22602	60.000,00
ADM. GENERAL	1	920	22103	25.000,00
	1	920	22706	151.000,00
	1	920	62500	8.000,00
	1	920	61900	930.465,26
	1	920	15100	199.217,15
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	924	22000	3.000,00
	1	924	22609	20.000,00
	1	924	22706	60.000,00





Ayuntamiento de Santa Brígida

	1	924	48000	25.000,00
	1	920	61900	15.000,00
ATENCIÓN CIUDADANA	1	920	22706	18.000,00
COMUNICACIONES INTERNAS	1	926	64100	6.420,00
	1	926	22706	12.840,00
	1	926	20600	39.028,70
	1	926	62600	40.000,00
	1	926	22200	46.235,00
POL. ECONÓMICA FISCAL	1	931	22706	25.000,00
	1	934	35200	200.000,00
TRANSFERENCIA ENTIDADES LOCALES	1	943	46300	22.000,00
CENTRO OCUPACIONAL	3	2311	48000	800,00
	3	2311	22300	15.000,00
	3	2311	22609	20.000,00
EQUIPO DE INFANCIA Y FAMILIA	3	2312	22609	30.000,00
IGUALDAD	3	2313	48000	6.000,00
	3	2313	22609	12.000,00
	3	2313	22706	27.000,00
SOLIDARIDAD	3	2316	22602	4.000,00
	3	2316	22706	20.000,00
ESCUELA INFANTIL	3	3231	22000	3.000,00
	3	3231	61900	17.000,00
BIBLIOTECA	3	3321	22001	7.000,00
	3	3321	22609	12.000,00
	3	3321	22706	22.000,00
	3	3321	61900	60.000,00
CONTRATACIÓN	1	9201	12000	150.000,00
			TOTAL	11.171.470,68

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y Web municipal por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el





Ayuntamiento de Santa Brígida

citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva.

Expediente 767/2025. Propuesta de aprobación festivos locales 2026.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la C.I. de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 20 de marzo de 2025 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 7 de marzo de 2025 y del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS, CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA PARA EL AÑO 2026.

Visto el escrito remitido por la Dirección General del Trabajo, de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, de fecha 3 de febrero de 2025 – 2025-E-RC-550, con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2026, se interesa de ese Ayuntamiento que comunique a esta Dirección General de Trabajo, a la mayor brevedad posible (antes del 15 de abril de 2025), mediante Certificado del Secretario sobre el acuerdo plenario alcanzado, los dos días de fiesta local que por tradición le sean propias que se hayan acordado, a efectos de su inclusión en el citada disposición.

Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de sus facultades conforme a lo establecido en la legislación vigente, se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Proponer a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, los dos días de fiesta local del municipio de la Villa de Santa Brígida para el año 2026:

- **Día 17 de febrero de 2026, martes de Carnaval.**
- **Día 13 de junio de 2026, sábado, San Antonio de Padua.**

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General del Trabajo, de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 769/2025. Propuesta de Aprobación de la Masa Salarial del personal laboral





Ayuntamiento de Santa Brígida

correspondiente al ejercicio 2025.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la C.I. de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 20 de marzo de 2025 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 26 de febrero de 2025 y del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS AL PLENO MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL AÑO 2025.

Dada cuenta del expediente iniciado para la aprobación en este Ayuntamiento de la Masa Salarial del Personal, ejercicio 2025.

Visto el Informe emitido por el departamento de Recursos Humanos, de fecha 20 de febrero de 2025, relativo al cálculo de la Masa Salarial del personal laboral ejercicio 2025, comprensiva a la relativa a esta propia entidad local, así como de la Sociedad Municipal Deportes de la Villa de Santa Brígida, en virtud de lo contemplado en el artículo 103.bis.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expte. 166/2025

INFORME DE RRHH

Visto la providencia de alcaldía de fecha 03 de febrero de 2025, se emite informe sobre la propuesta de masa salarial del personal laboral fijo y del personal laboral indefinido no fijo, del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida correspondiente al ejercicio de 2025:

Primero.- Considerando que al día de la fecha no se ha publicado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un aumento global con respecto a las vigentes al 31 de diciembre de 2024, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

No obstante, el apartado dos del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, con efectos de 1 de enero de 2024, establece, que se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de dichos años. A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE. Hasta el día de la fecha no se ha publicado incremento alguno.

La masa salarial del personal laboral durante el ejercicio 2024, ascendió a la cantidad de 2.368.366,35 euros, incluyendo a la Sociedad Municipal de Deportes, y excluyendo los planes de empleo y contratación afectas a subvenciones finalistas y mediante contratos de duración determinada.

Segundo.- Los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, exceptuando, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos





Ayuntamiento de Santa Brígida

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Tercero.- Visto el escrito emitido por el Presidente de la Sociedad Municipal de Deportes S.L., que fue remitido por Sede Electrónica el 10.02.2025, con Registro de Entrada n.º 2025-E-RE-1074, por el que se informa que en el ejercicio 2024 las retribuciones ascendieron a un total de 449.760,51 euros brutas, no existiendo previsión de aumento en el año 2025.

Cuarto.- Por todo lo expuesto, y en conformidad con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida para el presente ejercicio 2024, asciende, salvo error u omisión involuntaria, a la cantidad de 2.481.263,39 euros brutas**, ** siendo el desglose el siguiente:

- Personal laboral fijo e indefinidos no fijo: 2.031.502,88 euros brutas
- Personal de la Sociedad Municipal de Deportes S.L.: 449.760,51 euros.

Quinta.- Asimismo se informa que la masa salarial retributiva de los funcionarios, resultante de restar a la masa salarial retributiva global presupuestada la referencia al personal laboral, la suma de las cantidades correspondientes por los conceptos de retribuciones básicas, la ayuda familiar y el complemento de destino y específico correspondientes al ejercicio 2025, asciende, salvo error u omisión involuntaria, a la cantidad de **3.792.171,53 euros**.

En conclusión a lo expuesto, y previo informe de fiscalización por la Intervención Municipal, se informa favorablemente a la aprobación de la masa salarial del personal laboral correspondiente al ejercicio de 2025 que asciende a la cantidad de **2.481.263,39 euros**.

Es cuanto tengo que informar. “

Visto el Informe de Fiscalización n.º 2025-0132, de 25 de febrero de 2025, emitido por la Intervención Municipal, cuyo tenor es como sigue:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

Visto el expediente N.º 769 /2025 en el que se tramita aprobar de la Masa Salarial del personal correspondiente al ejercicio 2025

La legislación de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Orden HAP/1057/2013, de 10 de junio, por la que se determina la forma, el alcance y los efectos del procedimiento de autorización de la masa salarial

Visto el informe de la graduada social en el que se acredita la correcta cuantificación de la masa salarial, y existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la entidad local para la aprobación de la masa salarial del personal.

De de conformidad con lo establecido en el Artículo 11. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Fiscalización de conformidad: "El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad."

Se presta CONFORMIDAD a la aprobación de la masa salarial en los términos de la propuesta contenida en el expediente de 24/02/2025."

Es por lo que, en virtud de las delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía n.º 2025-0135, de 4 de febrero de 2025, como Concejal Delegado de Recursos Humanos, se formula al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Aprobación de la **Masa Salarial del personal laboral correspondiente al ejercicio 2025** que asciende a la cantidad de **2.481.263,39 euros**.

SEGUNDO.- Publicar la Masa Salarial en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, durante un plazo de 20 días."

No hubo intervenciones.

Sometida a votación la propuesta, ésta resultó dictaminada **FAVORABLEMENTE**, por cinco (5) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, PSOE y Mixto, y dos (2) votos de abstención del g.m. PP."

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó **APROBADO** por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 580/2020. Propuesta de suscripción de la Adenda de renovación del Ayuntamiento de Santa Brígida al Convenio de cooperación para el suministro de información tributaria para fines no tributarios entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayto de Santa Brígida.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la C.I. de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 20 de marzo de 2025 y del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 12 de marzo de 2025 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE AL PLENO MUNICIPAL

Visto el Informe emitido por la Técnico de Administración General, adscrita a Servicio Generales, de fecha 12 de mayo de 2025, del siguiente tenor:





Ayuntamiento de Santa Brígida

“INFORME DE SECRETARÍA

Vista la Providencia de fecha 11 de marzo de 2025, firmada por el Sr. Alcalde Presidente, don Jose Armando Armengol Martín, para la suscripción de la adenda al Convenio entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida, para la prestación del servicio de suministro de información tributaria sin fines tributarios (BOC n.º 73 de 12 de abril de 2021); conforme al artículo 175 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico de Administración General que suscribe emite el presente INFORME de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 17 de marzo de 2021 fue suscrito el Convenio de cooperación para el suministro de información tributaria para fines no tributarios entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida (BOC n.º 73 de 12 de abril de 2021).

Segundo.- Dicho convenio se suscribió para autorizar a los órganos competentes de dicha corporación local, previa autorización de los interesados, en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en aquellos procedimientos administrativos que legalmente lo requieran.

Tercero.- Que estando próximo el vencimiento del plazo de vigencia inicial, tal y como señala la cláusula décima de dicho convenio, es por lo que se recibe invitación de la Agencia Tributaria Canaria para la renovación del mismo por otros cuatro años adicionales, para lo cual, será necesario la remisión de la correspondiente certificación en la que conste la autorización del Pleno de Gobierno Local de esta corporación a dicha proroga.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 25.1 y 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Los artículos 94.1, 94.5, 95.1 y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Los artículos 44, 47 a 53 y 140 a 142 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

II.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que “Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.”

Este suministro de información se encuentra amparado tanto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria como por el resto de normas que rigen el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.

Así, el suministro de información tributaria a otras Administraciones Públicas como excepción al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, se regula en el artículo 95.1 de la misma Ley, que en su letra k) lo autoriza para el desarrollo de sus funciones previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Por otra parte, el artículo 95.1 ampara en su apartado b) la cesión que tenga por objeto la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones





Ayuntamiento de Santa Brígida

fiscales en el ámbito de sus competencias.

III.- El artículo 48 de la Ley LRJSP permite a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IV.- De conformidad con el artículo 48 de la LRJSP, la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

En el presente Convenio, no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes.

V.- Para la aprobación de la adenda al Convenio que nos ocupa, se ha de estar a lo contemplado en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en vigor conforme a la Disposición derogatoria de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC), por el cual las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por mayoría simple.

De conformidad con el artículo 21.1 s) de la LRBRL y el artículo 31.1.e) de la LMC, corresponde al Alcalde Presidente las atribuciones para la firma del citado convenio.

VI.- El procedimiento de suscripción a la adenda al Convenio de Colaboración por parte de las Entidades Locales interesadas será el siguiente:

- El certificado de la aprobación por acuerdo plenario de la suscripción a la adenda al Convenio se remitirá a la Agencia Tributaria Canaria.
- Firma del documento de adenda para la renovación del Convenio de colaboración por parte de la Administración Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida.
- Tras la firma de la adenda para la renovación del Convenio, el Ayuntamiento y, en su caso, los organismos o entidades de derecho público dependientes del mismo, deberán remitir a su interlocutor único la documentación indicada en la cláusula sexta.

VII.- El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria y de la Entidad Local que se adhiera al citado Convenio.

A la vista de que, en cumplimiento del artículo 48.3 de la LRJSP, la suscripción del Convenio mejorará la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública y al cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se informa **FAVORABLEMENTE** la adenda para la renovación del Convenio entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida, para la prestación del servicio de suministro de información tributaria sin fines tributarios (BOC n.º 73 de 12 de abril de 2021).

Por todo lo anteriormente expuesto, fundamentos jurídicos y demás preceptos legales de aplicación y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, **se propone al Sr. Alcalde Presidente la elevación al Pleno de la adopción del siguiente Acuerdo:**





Ayuntamiento de Santa Brígida

Primero.- Solicitar la suscripción de la adenda de renovación del Ayuntamiento de Santa Brígida al Convenio de cooperación para el suministro de información tributaria para fines no tributarios entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida (BOC n.º 73 de 12 de abril de 2021), cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Tercero.- Remitir certificación del acuerdo del Pleno Municipal a la Agencia Tributaria Canaria.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción de cuantos documentos precise la suscripción a la adenda al citado Convenio de Colaboración.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos.

Es cuanto tengo a bien informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Visto la adenda remitida a suscribir entre la Administración Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida cuyo tenor literal es el siguiente:

“ADENDA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA PARA FINES NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

De una parte, Dña Raquel Peligero Molina, en representación de la Agencia Tributaria Canaria, en uso de las facultades que le atribuye el artículo el artículo 12.2 A f) de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria.

Y de otra parte, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Brígida, en representación de dicha Corporación, autorizado por el Pleno/JGL de la Corporación en su reunión de fecha....., en uso de las facultades que le atribuye el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Que con fecha 17 de marzo de 2021 fue suscrito el Convenio de cooperación para el suministro de información tributaria para fines no tributarios entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida (BOC n.º 73 de 12 de abril de 2021).

Dicho convenio se suscribió para autorizar a los órganos competentes de dicha corporación local, - previa autorización de los interesados -, en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en aquellos procedimientos administrativos que legalmente lo requieran.

Su ámbito material comprendía que el órgano de la corporación local competente para resolver el procedimiento administrativo recabará de la Agencia Tributaria Canaria el suministro de la información tributaria referida a hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con indicación expresa de que los interesados han autorizado expresamente el suministro de la información tributaria y del procedimiento administrativo en el que se exige la información requerida.

La Agencia Tributaria Canaria se limitaba a informar al órgano competente para resolver el procedimiento administrativo si el interesado se halla o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, cuya acreditación venga exigida por el ordenamiento jurídico para iniciar un procedimiento administrativo o en el curso del mismo, sin poder suministrar o ceder otro dato, informe o antecedente obtenido por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones.

La información facilitada por la Agencia Tributaria Canaria en los términos previstos en el





Ayuntamiento de Santa Brígida

Convenio solo surtiría efectos en el procedimiento respecto del cual hubiera sido solicitada, sin que pudiera ser utilizada para otra finalidad ni en procedimiento distinto. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos a favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectaría a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

En la cláusula décima del citado convenio se contemplaba la vigencia inicial de cuatro años, con posibilidad de renovación por un plazo de otros cuatro años adicionales.

Con fecha (certificación del acuerdo plenario por el que se autoriza la renovación) - de 2024 el Pleno/JGL del Ayuntamiento de Santa Brígida acordó proceder a la renovación de dicho convenio por un periodo de cuatro años más.

Considerando que el convenio quedó perfeccionado con la prestación del consentimiento de las partes, de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los cuatro años de vigencia vencen el día 17 de marzo de 2025. Y dado que se mantiene la necesidad de continuar con el objeto del mismo, las partes interesadas consideran oportuno renovar el convenio de referencia, conforme a la citada cláusula décima, por otros cuatro años más.

En consecuencia, antes de que se produzca el vencimiento del convenio, las partes acuerdan:

Cláusula única.

Proceder a la renovación del citado convenio por un periodo de cuatro años más, es decir, hasta el día 17 de marzo de 2029, fecha en la que quedará extinguido a todos los efectos, en aplicación de lo establecido en la cláusula decimocuarta del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crea y regula el Registro General Electrónico de órganos de cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente Adenda de renovación se deberá publicar en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma. Cumplido el trámite anterior, y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, se realizará la inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las restantes cláusulas del convenio mantienen su validez durante la vigencia de la presente adenda de prórroga al convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente la presente adenda al convenio, entendiéndose como fecha de firma la del último de los firmantes.”

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados, mediante la presente, se propone al Pleno municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar la propuesta formulada en el Informe Jurídico insertado, en todos sus términos.”

No hubo intervenciones.

Sometida a votación la propuesta, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por cinco (5) votos a favor de los g.m. Ando Sataute, PSOE y Mixto, y dos (2) votos de abstención del g.m. PP.”

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 3560/2023. Propuesta de designación de los representantes de la Corporación Municipal en los Órganos Colegiados.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la C.I. de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 20 de marzo de 2025 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 17 de marzo de 2025 y del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Visto el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2023 por el que se nombraron los representantes municipales de esta Corporación Municipal en los distintos órganos colegiados.

Visto que con fecha 7 de enero de 2025 se produjo la elección de Alcalde por renuncia de D. José Miguel Bravo de Laguna.

En virtud de lo establecido en el art. 38. c), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desde esta Alcaldía-Presidentencia, se propone:

Primero.- Nombrar representantes de la Corporación Municipal en los órganos colegiados que se relacionan, a los siguientes miembros corporativos:

- En el CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA, el Alcalde o el Concejal responsable del área, D. Adrián Camacho Mayor.
- En la FECAM, el Alcalde o el Concejal D. Carlos Carrión Marrero.
- En la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS MEDIANÍAS DE GRAN CANARIA, el Alcalde o Concejal en quien delegue, y como vocales de la misma, los Concejales D. Carlos Carrión Marrero y D^a. M.^a Purificación Amador Monzón.
- En la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA NO COSTEROS DE CANARIAS, el Alcalde o Concejal en quien delegue y como titular vocal el Concejal D^a. María del Carmen Juez Jiménez.
- En la AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL, el Alcalde o el Concejal responsable del área D^a María Lozano Lordán.
- En el CONSEJO INSULAR DE AGUAS GRAN CANARIA, el Alcalde o Concejal responsable del área D. José Javier Ramírez Mendoza.
- En la COTMAC, el Alcalde o el Concejal responsable del área D^a María Lozano Lordán.
- En el CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, el Alcalde o el Concejal responsable del área D^a María Lozano Lordán.

Segundo.- Revocar, con esta fecha, las designaciones de representantes adoptadas con anterioridad a esta fecha.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a todos los órganos relacionados.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a todos los representantes designados.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”





Ayuntamiento de Santa Brígida

Abierto turno de intervenciones, el Sr. Umpierrez Cabrera indica que cree que hay un error en la propuesta en lo que respecta al representante municipal en el CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, ya que la Concejal responsable del área en la actualidad es D^a M^a Purificación Amador Monzón. Cerrado el turno de intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, el Pleno acuerda por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales:

PRIMERO: APROBAR el dictamen con excepción del representante del CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA.

SEGUNDO: Nombrar representante de la Corporación Municipal en el CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA a el Alcalde o el Concejal responsable del área D^a M^a Purificación Amador Monzón.

Expediente 3561/2023. Propuesta de designación de los representantes de la Corporación Municipal en los Consejos Escolares.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la C.I. de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 20 de marzo de 2025 y del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 17 de marzo de 2025 y del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DESIGNACIONES DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS PÚBLICOS.

Visto el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2023 por el que se nombraron los representantes municipales de esta Corporación Municipal en los Consejos Escolares.

Visto que se hace necesario nombrar nuevo representante en el CEIP “JUAN DEL RÍO AYALA” en sustitución de la anterior.

En virtud de lo establecido en el art. 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desde esta Alcaldía-Presidentencia, se propone:

Primero.- Designar como representante de la Corporación Municipal en el Consejo Escolar del C.E.I.P. “JUAN DEL RÍO AYALA”, a D^a. María Sánchez-Fernaud Vega.

Segundo.- Conservar el resto de las designaciones realizadas por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2023, quedando como sigue:

- En el I.E.S. SANTA BRÍGIDA, D. Adrián García Armas.
- En el C.E.I.P. “ILLERA DE LA MORA”, D^a. María Purificación Amador Monzón.
- En el I.E.S. “LA ATALAYA”, D^a. María Purificación Amador Monzón.
- En el C.E.I.P. “LOLA MASSIEU LA ANGOSTURA”, D. Carlos Carrión Marrero.
- En el CENTRO DE ADULTOS, D. Adrián García Armas.
- En el C.E.I.P. “JUAN DEL RÍO AYALA”, a D^a. María Sánchez-Fernaud Vega
- En la ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTA BRÍGIDA, D. Adrián Camacho Mayor.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Centro C.E.I.P. “JUAN DEL RÍO AYALA” y al





Ayuntamiento de Santa Brígida

Departamento de Educación y Cultura de esta Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a todos los representantes designados.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Expediente 2126/2025. Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía de la nº 16 a la nº 306

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía:

- Resoluciones de Alcaldía nº 16 a la nº 176 de 2025.
- Resoluciones de Alcaldía nº 177 a la nº 242 de 2025.
- Resoluciones de Alcaldía nº 243 a la nº 306 de 2025.

El Pleno queda enterado.

Dación de cuenta de la Resoluciones de Alcaldía nº 135/2025, 137/2025, 138/2025, 139/2025 y 141/2025.

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía:

- Decreto 2025-0135 de fecha 4 de febrero de 2025. Decreto modificación Delegación de competencias tras incorporación de Doña María del Carmen Juez Jiménez.
- Decreto 2025-0137 de fecha 4 de febrero de 2025. Decreto modificación miembros Grupo Mixto en Comisiones Informativas tras incorporación de Doña María del Carmen Juez Jiménez.
- Decreto 2025-0138 de fecha 4 de febrero de 2025. Decreto modificación Tenientes de Alcalde tras incorporación de Doña María del Carmen Juez Jiménez.
- Decreto 2025-0139 de fecha 4 de febrero de 2025. Decreto modificación miembros Junta de Gobierno Local tras incorporación de Doña María del Carmen Juez Jiménez.
- Decreto 2025-0141 de fecha 4 de febrero de 2025. Decreto dedicación nominativa María del Carmen Juez Jiménez.

El Pleno queda enterado.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 259/2024. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN RELATIVA A ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS 2024 Y OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el Informe de Intervención nº 2025-0126, de fecha 21 de febrero de 2025, de Información relativa a acuerdos y resoluciones contrarios a reparos 2024 y omisión de fiscalización, del siguiente tenor:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento del art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, se eleva informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local u órgano en quien delegue, contrarias a los reparos efectuados, así como aquellos supuestos en los que la función interventora, que era preceptiva, omitida, salvo error u omisión involuntario, para su inclusión en la próxima sesión plenaria como punto independiente en el orden del día.

Este informe se limita a contener copia de los informes de reparos efectuados y del acuerdo en cuestión, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que se han fiscalizado.

RRHH

INFORMES DE REPARO

2024-0380 AUMENTO JORNADA PROFESOR ESCUELA DE MÚSICA
2024-0762 CONTRATACIÓN PLAN DE EMPLEO
2024-0825 CONTRATACIÓN PERSONAL PLAN DE EMPLEO
2024-0939 CONTRATACIÓN PLAN DE EMPLEO
2024-0519 HORAS EXTRAORDINARIAS POLICÍA
2024-0339 Y 2024-0352 HORAS EXTRAORDINARIAS POLICÍA
2024-0261 HORAS EXTRAORDINARIAS POLICÍA
2024-0010 HORAS EXTRAORDINARIAS POLICÍA

ACUERDOS EN CONTRA DEL REPARO

2024-0843
2024-1634
2024-1782
2024-1942
2024-1157
2024-0715
PLN/2024/5
PLN/2024/3

OTROS

INFORMES DE REPARO

2024-0504 APROBACIÓN PLAN DE EMPLEO
2024-0395 MODIFICADO VERBAL DE CONTRATO
2024-0680 CONVENIO VETERINARIO
2024-0784 FALTA FIRMA EMPLEADO
2024-0712 CUBIERTA COLEGIO
2024-0831 COMPRA BILLETES DE AVIÓN
2024-0890 DEUDAS SUBVENCIÓN EMERGENCIA SOCIAL
2024-0882 NO JUSTIFICACIÓN AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL
2024-0864 NO JUSTIFICACIÓN AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL
2024-0482 FRACCIONAMIENTO CONTRATO
2024-0943 NO JUSTIFICACIÓN AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

ACUERDOS EN CONTRA DEL REPARO

2024-1278
2024-0895
2024-1515
2024-1649
2024-1663
2024-1783
2024-1878
2024-1879
2024-1880
2024-1534
2024-1691





Ayuntamiento de Santa Brígida

2024-0908 Y 2024-0946 NO JUSTIFICACIÓN AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL 2024-1973
2024-0944 NO JUSTIFICACIÓN AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL 2024-1974
2024-0861 Y 2024-0877 NO JUSTIFICACIÓN AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL 2024-1879
2024-0316 SERVICIO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2024-0692
2024-0843 MODIFICACIÓN DE CONTRATO 2024-1843

FACTURAS

INFORMES DE REPARO

2024-0093
2024-0030
2024-0165
2024-0142
2024-0236
2024-0286
2024-0304
2024-0332
2024-0623
2024-0669
2024-0670
2024-0657, 2024-0681
2024-0686
2024-0343
2024-0936

ACUERDOS EN CONTRA DEL REPARO

2024-0218
2024-0195
2024-0330
2024-0218
2024-0195
2024-0330
2024-0631
2024-0704
2024-1315
2024-1434
2024-1390
2024-1466
2024-1449
2024-1960
2024-1980

INFORMES DE OMISIÓN

2023/0929
2023/0918
2023/1006
2023/1012
2023/1005
2023/0860 968 1038
2024/0063
2024/0062
2024/0031
2024/0615
2024/0259
2023/0973
2024/0608
2024/0555
2024/0556
2024/0606
2024/0654
2024/0608
2024/0607
2024/0693
2024/0769
2024/0789

DECLARACION NULIDAD

2024/0042
2024/0057
2024/0074
2024/0087
2024/0196
2024/0230
2024/0231
2024/0269
2024/0515
2024/0540
2024/0625
2024/1016
2024/1259
2024/1277
2024/1276
2024/1362
2024/1436
2024/1398
2024/1484
2024/1581
2024/1742
2024/1834





Ayuntamiento de Santa Brígida

2024/0832	2024/1898
2024/0904	2024/1947
2024/0714	2024/1787

“
El Pleno queda enterado.

Expediente 2127/2025. Dación de cuenta de Resoluciones Judiciales

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, el día 30 de julio de 2021, en el Procedimiento Abreviado nº 110/2021, por la que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Carlos Amado Valido y se condena a esta Administración Local a reconocer el derecho del recurrente al abono de las diferencias retributivas entre las percibidas y las que le corresponden al complemento de específico y de destino, entre Subinspector y Agente de la Policía Local, por el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2016 a 30 de junio de 2020, durante las horas realizadas como Jefe de Turno, más intereses, sin costas.
- Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Recurso de Casación 29/2022, de fecha 13 de diciembre de 2023, por el que ha lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida contra la sentencia anterior, que anulan y se ordena la retroacción de las actuaciones al Juzgado para que dé trámite al recurso de apelación presentado ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.
- Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 236/2024, el día 26 de octubre de 2024, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Brígida contra la Sentencia dictada el 30 de julio de 2021, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº tres, que revocamos y en su lugar declaramos la conformidad a derecho del acto administrativo impugnado. Sin costas.
- Decreto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 236/2024, de fecha 22 de enero de 2025, por el que se declara la firmeza de la Sentencia anterior.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, el día 19 de enero de 2024, en el Procedimiento Abreviado nº 152/2023, por la que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Carlos Amado Valido y se condena a esta Administración Local a reconocer el derecho del recurrente al abono de las diferencias retributivas entre Subinspector y Agente de la Policía Local, por el período comprendido entre el 16 de enero de 2014 y 21 de marzo de 2018, más intereses y costas.
- Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 242/2024, el día 7 de noviembre de 2024, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Brígida contra la Sentencia anterior, sin imposición de las costas procesales causadas, tanto en primera instancia como en esta alzada.
- Decreto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 242/2024, de fecha 28 de enero de 2025, por el que se declara la firmeza de la Sentencia anterior.
- Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal





Ayuntamiento de Santa Brígida

Superior de Justicia de Canarias, Procedimiento Ordinario nº 72/2022, el día 23 de enero de 2025, por la que se inadmite el recurso interpuesto por la representación procesal de D. JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ MIRANDA contra las actuaciones materiales, en vía de hecho, ante la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, al haber recalificado, sin la cobertura jurídica necesaria, invadiendo así las competencias del Ayuntamiento de Santa Brígida, la parcela S-10 Urbanizable La Guirra, y se efectúa expresa imposición de las costas a la parte recurrente, limitándolas en la cuantía de 3.000 euros.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, el día 10 de febrero de 2025, en el Procedimiento ordinario nº 88/2024, por la que desestima el recurso interpuesto por la representación procesal de D. Jorge José Monzón Acosta contra la DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A OBTENER LA INDEMNIZACIÓN Y PETICIÓN DEL INGRESO DEL EXCESO DE LAS COSTAS JUDICIALES, sin imponer a ninguna de las partes el pago de las costas.
- Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de apelación nº 156/2023, el día 6 de febrero de 2025, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Armando Sánchez Padrón contra la sentencia de fecha 4 de mayo de 2023, dictada en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ordinario número 341/2021, por la que se acordó desestimar el recurso contencioso administrativo contra la inactividad del Ayuntamiento de Santa Brígida, ante la solicitud formulada en fecha 26 de noviembre de 2020 para asumir las competencias de abasto de aguas en la zona conocida como “Las Brisas”.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, el día 28 de septiembre de 2023, en el Procedimiento abreviado nº 116/2023, por la que se estima parcialmente el recurso presentado por Dña. María del Carmen Juez Jiménez y se condena al Ayuntamiento al abono de las diferencias retributivas correspondientes a los periodos reclamados desde el 1/2/2021, sin imposición de costas.
- Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de apelación nº 68/2024, el día 17 de julio de 2024, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por Dña. María del Carmen Juez Jiménez contra la sentencia anterior, la cual declaramos no ajustada a derecho y revocamos con estimación total del recurso deducido en primera instancia. Ello sin imposición de costas.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, el día 18 de enero de 2021, en el Procedimiento abreviado nº 202/2020, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan José Suárez Ruiz, y se reconoce el derecho del actor a que le sean retribuidas las diferencias de complemento específico y de destino, correspondientes a los periodos no prescritos, por el cargo de Subinspector, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación previa, sin expresa imposición de costas.
- Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de apelación nº 180/2021, el día 9 de noviembre de 2021, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia anterior, que confirman, sin imposición de costas.
- Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Recurso de Casación 334/2022, de fecha 15 de enero de 2024, por la que se da lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida contra la sentencia anterior y se anula la misma y





Ayuntamiento de Santa Brígida

se ordena la retroacción de las actuaciones a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas, a fin de que resuelva el fondo del recurso de apelación.

- Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de apelación nº 180/2021, el día 29 de mayo de 2024, por la que se estima el recurso de apelación nº 180/2021 interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Brígida, contra la sentencia dictada el 18 de enero de 2021, por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6 que revocamos y, en su lugar declaramos la conformidad a derecho del acto administrativo impugnado. Sin costas.
- Decreto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 180/2021, de fecha 2 de septiembre de 2024, por el que se declara la firmeza de la Sentencia anterior.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, el día 5 de marzo de 2025, en el Procedimiento abreviado nº 373/2024, por la que se desestima el recurso presentado por BANKIA HABITAT, SLU, declarando la falta de legitimación pasiva de este Ayuntamiento en el procedimiento y sin hacer pronunciamiento sobre las costas.

C) ASUNTOS DE URGENCIA

No hay asuntos

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL MIXTO

D. ARIDANE HERRERA ROBAINA

Pregunta por la reciente suspensión de una excursión a realizar por el Club de Mayores.

Interviene la Sra. Amador Monzón contestando que la excursión se suspendió porque no había número mínimo de personas para su realización.

Pregunta por los vehículos afectados en las Goteras a causa del mal tiempo.

Interviene el Sr. concejal de Vías y Obras, diciendo que el muro afectado es de propiedad privada y estamos a la espera del informe del Excmo. Cabildo.

Ruega que se de cumplimiento a los pagos pendientes de proveedores.

Por la Sra. Amador Monzón se indica que existe un nuevo programa contable en la Intervención municipal que ha retrasado la realización de órdenes de pago, lo que ha sido objeto de anuncio en distintos medios de comunicación.

D. JUAN ARMANDO UMPIERREZ CABRERA





Ayuntamiento de Santa Brígida

Se interesa por la ausencia de wifi en toda la zona de La Angostura.

Por el Sr. Ramírez Mendoza, se indica que existe un problema con el cableado que pasa por propiedad privada.

RUEGOS Y PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PP

D. MARTÍN SOSA DOMÍNGUEZ

- Señor Alcalde, desde el pasado mes de junio de 2024 se le adeudan a los agentes de la policía local las horas extraordinarias realizadas. ¿Por qué motivo no se han abonado? ¿Cuándo tiene previsto hacerlo? ¿Va a esperar que llegue el campeonato del mundial de Rallye o las fiestas de San Antonio para hacerlo?

Interviene el Sr. Carrión Marrero indicando que se encuentran pendientes, pero en estos momentos existe expediente abierto al respecto por el tribunal de cuentas, y hasta su cierre no tomaremos decisión al respecto.

- Sr. Concejala de Vías y Obras, la pasada semana recibimos en el municipio la visita del Sr. Consejero de Obras Públicas del Cabildo Insular, donde nuevamente ha hablado del tan necesario y solicitado desde el mandato anterior asfaltado de la GC-324, sabiendo este Ayuntamiento que en el tramo que atraviesa la zona de la tienda de Pino Santo Bajo, las viviendas carecen de red de saneamiento, ¿tiene previsto desde su Concejalía solicitar al Cabildo autorización para hacerlo los cruces de carretera y así evitar en un futuro romper el asfalto para dotar de saneamiento esas viviendas? Si es así, le instó en este Pleno para que también se solicite el cruce de carretera en la zona del Barranquillo (al principio de la subida al tapicero) para así dar solución al problema de saneamiento de las viviendas de la zona.

Interviene el Sr. Ramírez Mendoza, sobre la pregunta del asfaltado, que se ha solicitado permiso al Excmo. Cabildo y a los vecinos. La previsión del asfaltado es para el mes de septiembre.

DÑA. CAROLINA ALONSO SANTANA

- Sra. Concejala de Patrimonio histórico ¿Qué actuaciones se han realizado en este mandato?

Interviene la Sra. Fernández Manrique de Lara contestando que se ha recibido subvención al respecto para el casco histórico, pendiente el contrato correspondiente. Asimismo ha habido conferencias de patrimonio hidráulico, también disponemos de subvención para el lavadero, y para los actos de la batalla del Batán, así como la colaboración con la heredad para tramitación de subvención a su favor. Concluye que le dará respuesta detallada por escrito.

- Sr. Concejala de Educación. Después de dos meses de estar sufriendo en varios alumnos picaduras de pulgas u otro insecto en el CEIP JDA nos comunican que se va a fumigar, ¿por qué no se ha hecho antes y porque siempre se persona en el centro otra concejala y no usted? Viendo que si se ha podido acercar a sacarse fotos.

Interviene la Sra. Concejala de Salud Pública afirmando que carece de informe positivo de existencia de pulgas, relatando las actuaciones al respecto realizadas tanto en el aula como en relación con los padres.

- Ruego que algo tan importante como un suplemento no vaya por urgencias ya que es algo habitual en su forma de trabajo. Todos sabemos que es el presupuesto "real" del ayuntamiento y es necesario para poder gestionar el municipio.

- Ruego insté al cabildo que limpien las orillas de la carretera de los olivos, y el ayuntamiento haga su parte. Ya la vegetación está muy metida en esa carretera tan estrecha.





Ayuntamiento de Santa Brígida

D. ÁNGEL LUIS SANTANA SUÁREZ

- Al Sr. Concejal de Obras. Me comentan los vecinos de Cruz del Gamonal y Lugarejo, que qué pasa con el arreglo de la carretera de dicha zona. Ya que usted ha manifestado en plenos anteriores que el proyecto está a punto de terminar. Igualmente me dicen vecinos también del Gamonal Bajo que el alumbrado de la carretera sigue en las mismas circunstancias, farolas apagadas, otras descabezadas e incluso algunas inclinadas por golpes de vehículos. En ambas cosas no espere usted a qué ocurra cualquier cosa que tengamos que lamentar.

Interviene el Sr. concejal de Vías y obras dando explicación detallada sobre el proyecto del Gamonal. Asimismo tenemos problemas con el alumbrado por razón de la obsolescencia, y disponer de dos trabajadores solamente.

- Al Sr. Concejal de Parques infantiles. Han pasado casi dos años de gobierno y usted no informa sobre el resto de parques infantiles que faltan por renovar, ¿tiene algo nuevo que contar? Ya que en el suplemento que hoy llevan ustedes a este pleno no aparece ninguna partida al efecto.

Interviene el Sr. García Armas diciendo que esta previsto en el PCA un importe de 240.000€ para ello. Se encuentra también previsto un parque de calistenia.

- Ruego a quien proceda que cuando convoquen cualquier acto institucional lo hagan con tiempo suficiente, ya que a los concejales de la oposición y a mí en particular nos gusta asistir a los mismos, cosa que ustedes que gobiernan no suelen practicar con el mismo ejemplo.

- Ruego al Sr. Concejal de Jardines, que se pase por la rotonda del monte y le eche un vistazo a uno de los 3 dragos adultos ya que su floración está muy debilitada con un color amarillento que parece no ser normal. Llevo tiempo observando dicho drago, y yo creo que sería bueno una inspección ya que es uno de los ejemplares que se pusieron al principio cuando se hizo esa rotonda.

DOÑA RAQUEL SANTANA MARTÍN

- Esta pregunta es para la concejal Carmen Juez de Mayores. Dando por hecho que se está haciendo llegar a la mayor parte de mayores de nuestro municipio las actividades que se realizan tanto en el club como fuera del el, me podría decir más o menos ¿Cuántas personas acuden a dichas actividades?

Interviene la Sra. Juez Jiménez, indicado que son 59 personas el cupo y hay que tener en cuenta la debida rotación.

- A la concejal María Sánchez de limpieza y recogida selectiva de residuos sólidos, nos dijo en su momento que estaba esperando recibir un informe de la empresa que supervisa la UTE de limpieza. ¿ nos podría decir si ya lo ha recibido? Y que dice al respecto.

Interviene la Sra. Sánchez-Fernaud Vega diciendo que los incumplimientos se encuentran informados, y estamos en ello.

- Me hacían llegar esta mañana que desde el 6 de marzo vecinos de La Angostura no tienen línea fija en internet en sus casas . Ruego al concejal del área que lleve estos temas si por favor se podría informar a ver si el problema ha sido ocasionado por algo del municipio por alguna caída de algo sobre la línea o si es única y exclusivamente problema de esa empresa suministradora de dicha línea, porque a día de hoy esos vecinos siguen sin tener línea fija en sus





Ayuntamiento de Santa Brígida

casas ni Internet.

DOÑA CARMEN MONTESDEOCA SANTANA

- A la Sra. Concejal María (Urbanismo). Nos gustaría que nos informase de cual es el periodo medio de respuesta de la Concejalía de Urbanismo, con respecto a los expedientes de solicitud de licencias de obra menor, obra mayor, certificaciones urbanísticas y comunicaciones previas. Ya que son numerosos los vecinos que se han dirigido a éste grupo político (P.P.), quejándose de que hace casi dos años, por un lado, les cuesta mucho acceder para poder hablar con la Concejala de Urbanismo. A sí como, pasan más de 6 meses sin obtener respuesta una vez presentan solicitud y documentación por registro de entrada. Gracias

Interviene la Sra. Lozano Lordán el problema no es de ahora pues el departamento ha llevado retraso siempre dado el número de registros y el personal auxiliar asignado. Pero se ha cubierto ya las dos plazas de arquitecto técnico para hacer frente a la ejecución de las subvenciones en tiempo así como la culminación de los expedientes sobre recepciones de urbanizaciones realizadas que se encuentren pendientes.

- Al Sr. Concejal de Deportes Carlos Carrión. ¿Tienen ustedes información o han recibido invitación del 1º Torneo de Tenis Revés Bistró que se va a celebrar en el Club de Tenis de Tafira ? Lo preguntamos porque en el Cartel de información sale el logotipo de éste Ayuntamiento de Santa Brígida, pero nos consta que no asistió ningún representante del mismo. Gracias

Interviene el Sr. Carrión Marrero manifestando que no tenían conocimiento del uso del logotipo pero se realizarán las averiguaciones pertinentes.

- Ruego al Sr. Alcalde Armengol y Concejal de Deportes Carlos Carrión, se tenga en cuenta, el, comunicar y avisar con más antelación a los comerciantes y vecinos del municipio, del cierre del aparcamiento del pueblo de los diferentes eventos que se realicen en el mismo. Como es el caso del próximo Rallye Villa de Santa Brígida. Gracias

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las veinte horas y quince minutos del día de la fecha.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

